



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA SOCORRO SANTANDER

Socorro, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Solicitud permiso salida del país. Proceso ejecutivo de alimentos impetrado por MARIA VICTORIA BARAJAS PADILLA contra CARLOS MAURICIO BENDECK GÓMEZ. Radicado: 68755-3184-002-2019-00089-00

Viene al despacho solicitud de permiso para salida del país deprecada por el señor CARLOS MAURICIO BENDECK GÓMEZ, toda vez que mediante providencia del veintiséis (26) de julio del año dos mil diecinueve (2019) proferida por esta instancia, entre otros aspectos se resolvió informar a la Unidad Administrativa de Migración Colombia – seccional Santander, la existencia del proceso referido a fin de impedirle la salida del país, lo cual le está obstaculizando realizar su itinerario fuera del territorio nacional.

Deviene importante aclarar al peticionario que son válidos sus argumentos al pretender el permiso para realizar su viaje fuera del país desde el día nueve (9) al quince (15) de septiembre hogaño, fecha última en la que retornaría a su terruño con el fin de continuar con sus actividades cotidianas, coadyuvado mediante escrito suscrito por su hija, pero es aún más relevante la situación inmersa dentro del proceso respecto del cual reposa la medida restrictiva, es decir, se están protegiendo derechos de una adolescente tendientes a garantizar el pago de una cuota de alimentos.

Con el fin de fundamentar su misiva, aporta acta de conciliación generada en virtud a la audiencia celebrada ante el ICBF regional Santander Centro Zonal Socorro, el día veinticinco (25) de abril del año en curso, donde le fue dada la custodia y cuidado personal de su hija ISABELLA BENDECK BARAJAS, toda vez que su progenitora por cuestiones laborales debía salir de



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA SOCORRO SANTANDER

Colombia, impartíendose así aprobación al acuerdo por parte de la Defensora de Familia.

También es allegado por ISABELLA BENDECK BARAJAS un escrito del cual se colige que, el señor está cumpliendo a cabalidad con sus deberes como padre, tan cierto es que la misma manifiesta que el señor CARLOS MAURICIO es responsable, vela por su bienestar, educación, siempre está presente máxime cuando su madre tuvo que salir del país, por lo cual ha de felicitarlo esta instancia. No obstante, para esta judicatura no es clara la forma en que será cuidada la adolescente durante su ausencia, esto es, mientras realiza su periplo en compañía de su compañera sentimental. Tampoco se acredita la manera en que el mismo cumplirá a cabalidad con la obligación alimentaria de su hija, si se llega a presentar alguna situación donde esté inmersa la adolescente, quién va a encargarse de ella, lo único claro es que queda a la deriva su integridad y cuidado personal.

Aunado a lo anterior, sin más preámbulos y con el fin de aquilatar el caso que nos ocupa, en virtud a la premura e insistencia del solicitante, y conforme a los preceptos legales aplicables, me permito citar lo que al respecto reza el numeral 6 del artículo 598 del C.G. del P., así: "En el proceso de alimentos se decretará la medida cautelar prevista en el literal C) del numeral 5 y se dará aviso a las autoridades de emigración **para que el demandado no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación hasta por dos (2) años.**" (subrayas y negrilla fuera de texto), requisito que brilla por su ausencia en la mencionada solicitud, correspondiendo así despachar de manera desfavorable la rogativa del señor CARLOS MAURICIO BENDECK GÓMEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Socorro Santander,

RESUELVE

Palacio de Justicia - Piso 1 - Oficina 108 Socorro Santander
E-mail: j02prfsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
SOCORRO SANTANDER**

PRIMERO: Negar el permiso para salir del país al señor **CARLOS MAURICIO BENDECK GÓMEZ** conforme a las razones expuestas en precedencia.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dolly Fabiana Gámez Bonilla".

**DOLLY FABIANA GÁMEZ BONILLA
JUEZ**